



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 073/2007

á, 13 de marzo de 2007

VISTO:

El Contrato N° 397/2006, referente al "Mantenimiento Preventivo y correctivo de 111 Vehículos del Parque Automotor del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Servicios "Araúz Motors".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Convocatoria para Licitación Pública Nacional N° 52/2006, con CUCE: 06-1701-00-42910-1-1 de fecha 26/10/2006, se convocó a Empresas y/o Estaciones de Servicios interesadas a presentar documentos y propuestas económicas para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, vigente desde el 31 de enero de 2004 y su Reglamento de diciembre del 2005.

Que, la Comisión Calificadora, que señala que basándose en la revisión y calificación de la propuesta técnica y económica presentada, recomienda adjudicar a la Empresa de Servicios "Araúz Motors" el Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de 111 Vehículos del Parque Automotor del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio es de Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 600.000.-)

Que, del expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) con Categoría Programática N° 00000922007 y Preventivo N° 0022 de fecha 17 de enero de 2007, en la cual se certifica que para la gestión 2007, se tiene disponible la suma de (Bs. 600.000,00), para el mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos.

CONSIDERANDO:

Que, analizado el expediente tal como los establece el Art. 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se tienen las siguientes observaciones:

- *El Formulario A-7, en el que se establece que la experiencia general de la empresa deberá ser de cinco (5) años, sin embargo en proponente presenta los siguientes documentos:*

- Registro de Comercio de Bolivia, con fecha de registro del 20/11/2006.

- El NIT, en el que consta que la Empresa fue registrada el 09/11/2006.

Que, por la documentación presentada se puede establecer que esta empresa de servicios "Araúz Motors", es de reciente creación.

Que, el pliego de condiciones en el punto 7.2, indica que la Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, por las siguientes causas:

- *Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Art. 27, Parágrafo II, Inc. c) del D.S. N° 27328, establece que la Comisión Precederá a descalificar las propuestas presentadas por las siguientes causas:

- Cuando la Propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

POR TANTO:

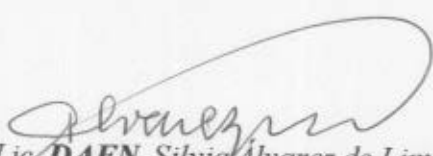
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

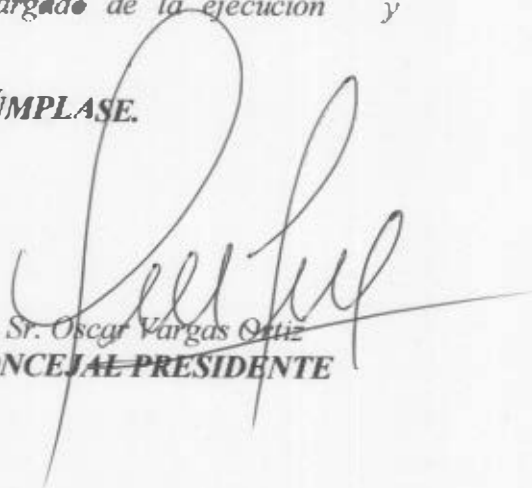
R E S O L U C I Ó N

Artículo Primero.- Se **RECHAZA** el Contrato N° 397/2006, referente al "Mantenimiento Preventivo y correctivo de 111 Vehículos del Parque Automotor del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa de Servicios "Araúz Motors".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

RE G Í S T R E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E .


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. **Oscar Vargas Ortiz**
CONCEJAL PRESIDENTE